

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 23-SP64727

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **INGENIERÍA EN INFORMÁTICA MADENET SPA., R.U.T. N°77.315.445-7**, con domicilio en Pilicura N°14, comuna de Chillán, Región de Ñuble, en el sentido de obtener una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar

1.1. Cuatro (4) radioenlaces punto a punto, cuyas características se indican a continuación:

Características de las estaciones								
Estación A	Banda y/o Frecuencias (MHz) Tx/Rx de A ↔ B	Tipo de Emisión	Tipo de Antena	Ganancia		Potencia (Watt)	Polarización	Estación B
Chillán	5.725,0 - 5.850,0	20MOD1WWW	Direccional	34	dBi	0,0016	Dual	Liucura *
Chillán	5.725,0 - 5.850,0	20MOD1WWW	Direccional	34	dBi	0,0016	Dual	Liucura
Liucura	5.725,0 - 5.850,0	20MOD1WWW	Direccional	34	dBi	0,0016	Dual	Campanario *
Liucura	5.725,0 - 5.850,0	20MOD1WWW	Direccional	34	dBi	0,0016	Dual	Campanario

(*) Se instalan enlaces dobles entre las estaciones Chillán-Liucura y Liucura-Campanario, para ofrecer anchos de banda suficientes para las localidades que se conectan vía fibra óptica.

1.2 Un (1) Centro emisor, denominado “Campanario” y tendidos de Fibra Óptica, según se indica a continuación:

Tendido		Características técnicas del tendido de Fibra Óptica					
Inicio (Centro emisor)	Destino (Puntos de Zonas FTTH)	Longitud Máx. (Km.)	Tipo de Fibra Óptica/Estándar UIT	Ventana de operación (Nro. de Filamentos)	Tipo de Tendido	Velocidad Bajada / Subida	
Campanario (Capacidad Bajada: 2,5 Gbps / Subida: 1,25 Gbps)	Campanario Z1	1,7	Monomodo/G.657.A	1310 / 1490 nm. (12)	Aéreo	19,5 / 09,5 (Mbps)	
	Campanario Z2	3					
	Campanario Z3	4					

2. Ubicación de Estaciones, Centro emisor y puntos de Zonas FTTH.

Para la Región de Ñuble:

Ubicación de Estaciones, Centro emisor y puntos de Zonas FTTH									
Estaciones, Centro emisor y puntos de Zonas FTTH	Dirección	Comuna	Coordenadas geográficas, Datum WGS-84						
			Latitud Sur			Longitud Oeste			
			Gra.	Min.	Seg.	Gra.	Min.	Seg.	
Chillán	18 de Septiembre N°661, Torre Rucamanqui	Chillán	36	36	29	72	06	15	
Liucura	Liucura Alto S/N	Quillón	36	54	12	72	24	26	
Campanario	Pasaje Estadio S/N	Yungay	37	08	11	72	12	04	
Campanario Z1	Pasaje El Arbolito S/N		37	08	41	72	11	59	
Campanario Z2	Av. Argentina con Calle Cruz del Ciprés		37	08	10	72	10	58	
Campanario Z3	Pasaje Dos S/N		37	07	36	72	11	08	

El tendido de fibra óptica será con medios propios o de terceros debidamente autorizados

3. La Zona de servicio comprende las comunas de Chillán, Quillón y Yungay, todas de la Región de Ñuble.

El periodo de vigencia de la concesión será de 30 años, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que la autorice.

4. Las concesionarias y permisionarias que utilicen la banda de frecuencias 5.725 – 5.850 MHz, las compartirán sin protección contra interferencias mutuas.

5. Las transmisiones de los equipos de radiocomunicaciones en la banda de 5.725 – 5.850 MHz, no deben causar interferencia a los equipos de cobro electrónico automático de peaje que operan en la banda de 5.795 – 5.815 MHz, los que tendrán prioridad independientemente de la

fecha de instalación. Por lo tanto, quien provoque interferencias al sistema de cobro electrónico automático de peaje, deberá suspender inmediatamente sus transmisiones hasta subsanar dicha situación, informando a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

6. En caso de eventuales interferencias entre equipos de radiocomunicación autorizados, las respectivas concesionarias deberán coordinarse, directamente entre ellas, para efectos de eliminarlas, informando del resultado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

7. Los plazos serán los que se indican a continuación.

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 mes	15 meses	18 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la concesión solicitada..

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

JEFA DIVISIÓN CONCESIONES



2 3 1 0 - 3 1 1 3 - 5 2 5 2